



BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA 19 LEADER del PDR de Castilla-La Mancha 2014-2020

PREÁMBULO

La Asociación para el Desarrollo del Alto Guadiana Mancha, en adelante Alto Guadiana Mancha, con fecha 8 de Septiembre de 2016 firmó con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha el convenio para la aplicación de la medida 19 (Estrategia de Desarrollo Local Participativo) del Programa de desarrollo Rural de Castilla la Mancha 2014/2020, en su ámbito geográfico para este programa: Alhambra, Pozo de la Serna, Arenas de San Juan, Argamasilla de Alba, Carrizosa, Daimiel, Herrera de la Mancha, Las Labores, Llanos del Caudillo, La Solana, Manzanares, Membrilla, Puerto Lápice, Ruidera, San Carlos del Valle, Villarrubia de los Ojos y Villarta de San Juan.

En cumplimiento de los principios de Transparencia, Publicidad y Libre concurrencia, dispuestos en la cláusula QUINTA del citado convenio, la Junta Directiva de la Asociación en su reunión celebrada el día 19 de Octubre de 2016 aprobó las bases reguladoras de estas subvenciones que, con carácter general regulan las condiciones de las ayudas a conceder en el marco del Programa para la ejecución de la primera asignación del cuadro financiero concedido a la Asociación y suscrito en el convenio firmado entre la Junta de Comunidades Castilla la Mancha y la Asociación Alto Guadiana Mancha.

Dichas bases se ajustan a lo dispuesto en el Manual de Procedimiento establecido por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha para la nueva programación 2014-2020 y en el resto de normativa que le es de aplicación.

La Asociación, al objeto de que el cumplimiento del programa comarcal alcance de la forma más adecuada los principios de eficacia y eficiencia, evaluará, a través de su Junta Directiva, las solicitudes presentadas y resolverá cuantas dudas surjan para la correcta aplicación de la presente convocatoria.

Las presentes bases se regirán en lo no dispuesto en la mismas, por los reglamentos comunitarios de aplicación al programa, el acuerdo de asociación y marco nacional, el PDR de Castilla- La Mancha, la Estrategia de Desarrollo Local Participativo aprobada por Alto Guadiana Mancha y el Procedimiento de Gestión de la Asociación y la normativa reflejada en los mencionados textos normativos.



ARTÍCULO 1.- NORMAS DE APLICACIÓN

- Procedimiento de Gestión de la Asociación para el Desarrollo del Alto Guadiana Mancha.
- Manual de procedimiento de tramitación de las solicitudes de ayuda de la medida 19 (Submedidas 19.2, 19.3 y 19.4) del PDR 14/20 de Castilla La Mancha
- Convenio suscrito entre la Asociación para el Desarrollo del Alto Guadiana Mancha y la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha para la implementación de la Medida 19 Leader.
- Resto de normativa que le sea de aplicación.

ARTÍCULO 2.- OBJETO DE LAS BASES

1.- El presente documento tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de las solicitudes presentadas al amparo de la Medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla la Mancha 2014/2020, **desde el 26 de octubre de 2016 hasta el 31 de octubre de 2020.**

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO GEOGRÁFICO

El ámbito territorial de actuación de las presentes bases se circunscribe a los municipios establecidos en el anexo I del convenio firmado entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Castilla la Mancha y el Grupo de Acción Local Asociación Alto Guadiana Mancha: Alhambra, Pozo de la Serna (pedanía), Arenas de San Juan, Argamasilla de Alba, Carrizosa, Daimiel, Las Labores, Llanos, La Solana, Membrilla, Manzanares, Herrera de la Mancha (pedanía), Puerto Lápice, Ruidera, San Carlos del Valle, Villarrubia de los Ojos y Villarta de San Juan.

ARTÍCULO 4.- BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Podrán solicitar ayudas para la realización de proyectos los beneficiarios relacionados a continuación que inicien o realicen una actividad en el ámbito geográfico de la Asociación establecido en la presente convocatoria:

- a) Personas físicas que sean empresarios individuales o vayan a serlo a través del proyecto presentado. En este último caso, deberán acreditar su alta en el epígrafe correspondiente con anterioridad a la certificación de finalización de inversiones.
- b) Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales, comunidades de bienes y cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente.
- c) Asociaciones o Fundaciones de carácter local, provincial o, como máximo, regional, que careciendo de fines lucrativos en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, persigan fines de interés general relativos a la asistencia social e inclusión social y a la promoción y atención a personas con riesgo de exclusión por razones económicas, culturales o de discapacidad.
- d) Centros Especiales de Empleo, creados al amparo de la normativa sobre integración social de minusválidos.
- e) Entidades públicas de carácter local.
- f) Aquellas figuras no contempladas en este apartado que regule la legislación aplicable.



ARTÍCULO 5.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda.
- b) justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- c) someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.
- e) acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, tanto en el momento de la concesión como en el pago, salvo que se trate de Ayuntamientos; para el cumplimiento de esta obligación, podrá autorizar a la Dirección General para la obtención telemática de sus datos.
- f) disponer de un Plan de Prevención de Riesgos laborales cuando así se requiera y no haber sido sancionado mediante resolución administrativa sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior al de solicitud.
- g) Estar al corriente de pagos con la Asociación para el desarrollo del Alto Guadiana Mancha, en su caso.
- h) disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- i) Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto con una duración mínima de 5 años a contar desde la última orden de pago, en el caso de que sean bienes no inscribibles en registro público la duración de dicha acreditación se limitará a 3 años, a excepción de los alojamientos rurales que serán siempre 5 años. Cuando un bien inmueble no sea inscribible se acreditará mediante certificación del registrador que le corresponda
- j) conservar, durante 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos;
- k) no ser en el momento del pago deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.
- l) dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el apartado 16 de la Orden 04.02.2016 por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo, de acuerdo con la medida 19 apoyo al desarrollo local de Leader del PDR 2014-2020.
- m) cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la Ley de Conservación de la Naturaleza.
- n) cumplir la normativa de contratación pública, en su caso.
- o) No ser una empresa en crisis.



- p) En el caso tener actividad económica, ser una Microempresa o Pequeña empresa, según lo definido en el Anexo I de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.
- q) En el caso de estar sometido a la normativa de prevención de riesgos laborales, disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- r) No haber sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- s) No haber recibido otras ayudas cofinanciadas con fondos de la UE para la operación para la que solicita la ayuda.
- t) Cumplir la Ley General de Subvenciones, el procedimiento de gestión y cualquier otra normativa que le sea de aplicación en el desarrollo de la inversión para la que se concede la ayuda.

ARTÍCULO 6.- NATURALEZA Y TIPOLOGÍA DE LOS PROYECTOS A SUBVENCIONAR

6.1.- Los proyectos a subvencionar podrán ser:

6.1.1.- Proyectos de carácter productivo:

Se entiende por proyectos de carácter productivo aquellos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.

6.1.2.- Proyectos de carácter productivo intermedio: Se entiende por proyectos productivos intermedios aquellos proyectos productivos llevados a cabo por entidades sin ánimo de lucro que consistan en gastos o inversiones para la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales y las infraestructuras correspondientes para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural y cultural en los que el balance económico anual no arroje como resultado ganancias netas.

6.1.3.- Proyectos de carácter no productivo

Se entiende por proyectos no productivos aquellos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta, así como aquellas otras que son prestadas por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

6.2.- Criterios de selección de los proyectos: Con carácter general, todos los proyectos deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar recogidos de manera expresa en la Estrategia de Desarrollo Local participativo (**Ver Anexo 1 de las presentes bases**).
2. Realizar la inversión de la actividad en el ámbito geográfico establecido en las presentes bases.
3. No haber iniciado las inversiones objeto del proyecto con carácter previo a la presentación de la solicitud.



4. Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental o a Evaluación de Repercusiones, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en una o en otra.
5. Mantener el destino de la inversión auxiliada y los puestos de trabajo creados o consolidados, al menos, durante los 3 años posteriores al pago final de la ayuda, salvo que se trate de **casas rurales o bienes inscribibles en registro público**, en cuyo caso el destino de la inversión auxiliada y resto de compromisos se mantendrán durante 5 años posteriores al pago final de la ayuda.
6. En el caso de **proyectos productivos** deberán cumplir además los siguientes requisitos:
 - Ser viables financiera, técnica, económicamente.
 - Generar o consolidar al menos 1 empleo.
 - Obtener el dictamen positivo previo y vinculante de elegibilidad emitido por la Dirección Provincial de Agricultura y Desarrollo Rural de Ciudad Real, cuando por la tipología de municipio o de proyecto proceda realizar este trámite.
- 7.- En el caso de **proyectos productivos intermedios**:
 - Ser viables financiera, técnica y económicamente.
 - Obtener dictamen previo y vinculante de elegibilidad positivo emitido por la Dirección Provincial de Agricultura y Desarrollo Rural de Ciudad Real.
 - Que el balance económico anual no arroje como resultado ganancias netas
 - Para el caso de municipios de más de 10.000 habitantes que creen o consoliden a menos 2 puestos de trabajo.
8. En el caso **de proyectos no productivos** deberán reunir además los siguientes requisitos:
 - Ser viables financiera, técnica y económicamente.
 - Acometer actividades o inversiones de carácter público o que, pese a tener carácter privado sean de interés público o colectivo y no constituyan por sí misma una actividad económica.
 - Obtener dictamen previo y vinculante de elegibilidad positivo emitido por la Dirección Provincial de Agricultura y Desarrollo Rural de Ciudad Real
 - Para el caso de municipios de más de 10.000 habitantes que creen o consoliden a menos 2 puestos de trabajo.

ARTÍCULO 7.- NORMAS BÁSICAS DE ELEGIBILIDAD DE LOS GASTOS

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto y **se hayan realizado con posterioridad a la realización del CERTIFICADO DE NO INICIO** por parte el equipo técnico. No obstante, se considerarán subvencionables aquellos gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de solicitud de la ayuda en concepto de honorarios del proyectista, a pesar de que estos últimos se hayan justificado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda o del acta de no inicio

- Adquisición de terrenos y edificios.

Serán subvencionables, en los términos previstos en este apartado, las adquisiciones de terrenos y edificios, cuando exista una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación.

La adquisición de terrenos será subvencionable siempre que se cumplan las siguientes



condiciones:

- a) No estén edificados, o lo estén con construcciones que hayan de ser demolidas como medio para el desarrollo y ejecución de la actividad subvencionable;
- b) el importe de la inversión aplicable a la adquisición de terrenos no superará el 10 por ciento del importe total de los gastos subvencionables de la operación;
- c) se deberá aportar un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado o un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado.

La compra de edificios, incluyendo, en su caso, los terrenos sobre los que se asientan, será subvencionable siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) El importe de la inversión aplicable a la adquisición del edificio no superará el 25 % del importe total de los gastos subvencionables de la operación;
- b) se deberá aportar un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado o un órgano u organismo público debidamente autorizado en el que se confirme que el precio de compra no excede del valor de mercado;
- c) los edificios no deberán haber recibido, en los diez últimos años, ninguna subvención nacional o comunitaria;
- d) los edificios quedaran afectos al destino previsto durante un periodo no inferior a cinco años;
- e) el edificio no podrá albergar servicios administrativos de carácter público.

- Certámenes feriales y eventos y actuaciones de promoción territorial.

Serán financiables hasta la tercera edición incluida. La ayuda máxima se reducirá de forma progresiva a partir de la segunda edición según la siguiente tabla:

Nº Edición	% ayuda máximo
1ª	85
2ª	60
3ª	30

En todo caso, sólo se consideran elegibles los gastos relativos a infraestructuras, gastos de publicidad, actuaciones, etc., no teniendo dicha consideración los regalos, comidas y atenciones protocolarias o de representación, etc. que puedan ofrecerse a los participantes o asistentes a los mismos.

- Acciones formativas:

Para los conceptos que se relacionan a continuación, se tendrán en cuenta los siguientes módulos:

- Gastos de coordinación, hasta 20 €/hora lectiva
- Gastos de profesorado, hasta 100 €/hora impartida.
- Las dietas de manutención y desplazamiento, así como las indemnizaciones por utilización de vehículos particulares estarán limitadas a las establecidas en el Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio con las actualizaciones que se establezcan en las correspondientes Leyes de Presupuestos.



- Material didáctico y medios fungibles entregados a los alumnos, hasta 3 €/ alumno y hora lectiva, no pudiendo superar el gasto del material fungible entregado al alumno la cuantía de 5 €/ alumno.
- Alquiler de locales y equipos, hasta 1,80 €/ alumno y hora lectiva.
- Otros gastos, (comprende gastos generales y de organización tales como, gastos de convocatoria y divulgación de la actividad, edición de folletos y anuncios publicitarios, seguro, correos, limpieza y otros gastos necesarios) hasta 1 €/alumno y hora lectiva, siempre que no se supere el 10 % del coste total de la acción formativa.

No serán subvencionables los siguientes conceptos:

- La adquisición de bienes de segunda mano.
- Las tasas, impuestos, comisiones ni intereses de deuda.
- Los gastos financieros, excepto los satisfechos por el Grupo de acción local relativo a préstamos para promotores
- Los gastos de garantía bancaria (excepto los satisfechos por el Grupo de Acción Local relativos al aval bancario necesario para el anticipo de los gastos de funcionamiento).
- El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable. Para la subvencionalidad del IVA no recuperable deberá presentarse certificado de exención del mismo.
- La vivienda, excepto las relativas a proyectos de las operaciones de diversificación hacia actividades no agrícolas, fomento de actividades turísticas y, cuando se trate de edificios singulares, en las de conservación y mejora del patrimonio rural.
- Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
- Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 - a) Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra o control de calidad.
 - b) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
 - c) Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la autoridad de gestión.
- Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - b) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras existentes, o parte de las mismas, por un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras nuevas y modernas, sin ampliar la capacidad de producción en



más de un 25 por ciento o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50 por ciento del valor del nuevo edificio, instalación o pequeña infraestructura.

- Los gastos anteriores al acta de no inicio.
- Las contribuciones en especie.
- Los gastos en ejecución de obras, bienes o servicios por la Administración que no respeten lo establecido en el artículo 24 del RDL 3/2011.
- No serán elegibles los proyectos ejecutados fuera de la zona de aplicación del programa comarcal, salvo los financiados con cargo a la Submedida 19.3.
- La organización de certámenes y eventos a partir de la cuarta edición.
-

ARTÍCULO 8.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS:

8.1. Municipios menores de 10.000 habitantes

1.- La concesión de subvenciones se realiza bajo el procedimiento de concesión en régimen de **concesión individualizada**, siendo tramitados y resueltos los expedientes conforme se vayan presentando y completando la documentación correspondiente y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

8.2. Municipios mayores de 10.000 habitantes.

1.- La concesión de subvenciones se realiza en régimen de **concurrentia competitiva**, a través de la comparación de solicitudes, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de selección y de baremación del grupo y adjudicar, con el límite fijado en cada convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los citados criterios.

2.- Cuando la Junta Directiva de la Asociación haya de resolver sobre varios expedientes y no exista crédito presupuestario suficiente para atender todas las solicitudes, la concesión de subvenciones se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios, que se aplicarán por separado a proyectos productivos y no productivos, de forma sucesiva:

Proyectos productivos

1^{ER} CRITERIO: Mayor puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de baremación.

2^º CRITERIO: Mayor número de empleos creados.

3^{ER} CRITERIO: Proyectos promovidos por mujeres, discapacitados, jóvenes menores de 35 años o personas mayores de 45 años, frente al resto de promotores.

4^º CRITERIO: Mayor nº de empleos entre los colectivos antes mencionados

5^º CRITERIO: Fecha de presentación de la solicitud

6^º CRITERIO: Sorteo.

Proyectos productivos intermedios



1^{er} CRITERIO: Mayor puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de baremación.

2^o CRITERIO: Proyectos que beneficien a colectivos prioritarios en la estrategia mujeres, discapacitados, jóvenes menores de 35 años o personas mayores de 45 años.

3^{er} CRITERIO: Proyectos promovidos por entidades públicas y entidades sin ánimo de lucro.

4^o CRITERIO: Fecha de presentación de la solicitud.

5^o CRITERIO: Sorteo.

Proyectos no productivos

1^{er} CRITERIO: Mayor puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de baremación.

2^o CRITERIO: Proyectos que beneficien a colectivos prioritarios en la estrategia mujeres, discapacitados, jóvenes menores de 35 años o personas mayores de 45 años.

3^{er} CRITERIO: Proyectos promovidos por entidades públicas y entidades sin ánimo de lucro.

4^o CRITERIO: Fecha de presentación de la solicitud.

5^o CRITERIO: Sorteo.

ARTÍCULO 9º INTENSIDAD DE LAS AYUDAS

9.1.- Intensidad de las ayudas para proyectos de carácter productivo:

9.1.1.- Con carácter general la ayuda pública total (incluidas las aportaciones de los fondos estructurales, y de las administraciones nacionales) que podrá recibir un titular por proyecto con arreglo a estas bases no podrá ser superior a 200.000 €.

No obstante lo anterior, las convocatorias que se realicen de acuerdo a estas bases podrán establecer otros límites de ayuda sin superar el límite de 200.000 €.

9.1.2.- El porcentaje de ayuda máxima a aplicar no podrá superar el:

a) 45% en actuaciones productivas cuya resolución de ayuda este concedida a partir del 01.01.2017 hasta el 31.12.2020.

El importe máximo de la ayuda a conceder a un mismo promotor, con cargo al Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, se limitará a 200.000 € cada tres años, contados desde la resolución de concesión, a excepción de las medidas 19.3 y 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

9.1.3.- En ningún caso podrá admitirse como inversión subvencionable la adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial, ni aquellos que puedan ser afectados para el uso personal de los beneficiarios, socios o directores de las empresas.

9.1.4.- Para el cálculo de la inversión objeto de ayuda no será subvencionable el IVA recuperable.

9.2.- Intensidad de las ayudas para proyectos de carácter productivo intermedio:

9.2.1.- El porcentaje de ayuda máxima a aplicar no podrá superar el 80%



El importe máximo de la ayuda a conceder a un mismo promotor, con cargo al Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, se limitará a 200.000 € cada tres años, contados desde la resolución de concesión, a excepción de las medidas 19.3 y 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

No obstante lo anterior, las convocatorias que se realicen de acuerdo a estas bases podrán establecer otros límites de ayuda sin superar el límite de 200.000 €.

9.2.2.- En ningún caso podrá admitirse como inversión subvencionable la adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial, ni aquellos que puedan ser afectados para el uso personal de los beneficiarios, socios u otras figuras de la entidad sin ánimo de lucro.

9.2.3.- Para el cálculo de la inversión objeto de ayuda no será subvencionable el IVA recuperable.

9.3.- Intensidad de las ayudas para proyectos de carácter no productivo:

9.3.1.- Con carácter general la ayuda pública total (incluidas las aportaciones de los fondos estructurales, y de las administraciones nacionales) que podrá recibir un titular por proyecto con arreglo a estas bases no podrá ser superior a 200.000 €

No obstante lo anterior, las convocatorias que se realicen de acuerdo a estas bases podrán establecer otros límites de ayuda siempre sin superar el límite de 200.000 €.

9.3.2.- El porcentaje de ayuda máxima no podrá superar:

- 90% en operaciones no productivas.

El importe máximo de la ayuda a conceder a un mismo promotor, con cargo al Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, se limitará a 200.000 € cada tres años, contados desde la resolución de concesión, a excepción de

a) las medidas 19.3 y 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

b) Los proyectos de los proyectos en los que figuren como promotores ayuntamientos de municipios con pedanías o entidades locales menores que tengan una población inferior a 1.000 habitantes, en cuyo caso el importe máximo a conceder se podrá incrementar 100.000 € adicionales, quedando limitado a 300.000 € cada tres años, contados desde la resolución de concesión. Los proyectos desarrollados con cargo a los 100.000 € adicionales deberán ubicarse exclusivamente en las pedanías o entidades locales menores y estarán sujetos a la siguiente graduación:

Nº de pedanías o entidades locales menores de < 1000 habitantes	Incremento €
1-3	25.000
4-7	50.000
8-10	75.000
>10	100.000

No obstante lo anterior, las convocatorias que se realicen de acuerdo a estas bases podrán establecer otros límites de ayuda sin superar el límite establecido en el artículo precedente.

9.3.3.- Para el cálculo de la inversión objeto de ayuda no será subvencionable el IVA recuperable.



ARTÍCULO 10.- PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS.-

10.1.- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo para la presentación de solicitudes se establecerá en cada convocatoria, que será publicada en la página Web de la Asociación.

10.2.- Plazo de ejecución de los proyectos: Con carácter general, el plazo de ejecución de los proyectos presentados al amparo de estas bases será de un máximo de 18 meses.

Por circunstancias justificadas, se podrá solicitar una ampliación de este período por un plazo no superior a la mitad del tiempo establecido para la ejecución del proyecto, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- La prórroga deberá solicitarse antes de dos meses de la finalización del plazo de ejecución inicial.
- Deberá haberse ejecutado al menos del 50% del presupuesto subvencionable inicialmente aprobado.

ARTÍCULO 11.- SOLICITUDES.-

El beneficiario deberá presentar una solicitud debidamente firmada, según modelo normalizado (**Anexo 3**) que se facilitará en las oficinas de la Asociación Alto Guadiana Mancha o que podrá descargarse directamente de la página web de la Asociación www.infomancha.com, dentro del apartado AYUDAS 2014-2020.

Las solicitudes de ayuda, junto con toda la documentación complementaria se presentarán en cualquiera de las sedes de las Asociación,

- **Sede Daimiel:** sita en C/ Carreteros s/n, Pol. Industrial SEPES, 13250, Daimiel, de lunes a viernes de 9 a 14 Horas.
- **Sede Membrilla:** sita en C/ Huertas, 2, 13230, Membrilla, los jueves de 9.00 a 12.00 horas.

ARTÍCULO 12.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

Se deberá presentar la solicitud según Anexo 3 que deberá estar cumplimentada en todos sus apartados, firmada por el solicitante de la ayuda y acompañada de la siguiente documentación relativa al proyecto:

- Memoria:** que incluya una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto. Cuando la actividad sea formación o celebración de ferias o eventos, la memoria explicativa deberá contener: los objetivos, el contenido, la duración y fechas, los medios que se emplearán para su realización, un calendario de la actividad, descripción del personal encargado de su realización y el presupuesto detallado según los distintos conceptos de gasto.
- Proyecto de Ejecución de Obra:** Será obligatoria su presentación cuando el proyecto implique la realización de cualquier tipo de construcción, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. El proyecto deberá estar realizado por técnico competente y la exigencia de visado atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Cuando la obra no afecte a la cimentación o estructura (adecuación interior, embellecimiento, restauración de fachadas o cubiertas, etc.) se estará a lo que, en estos casos, exija el Ayuntamiento para el otorgamiento de licencias. En caso de que no fuera necesario un



proyecto se presentará un certificado o documento análogo del Ayuntamiento en el que se indique este extremo.

En el caso de que un solicitante no entregue el Proyecto de ejecución en fase de solicitud, en su defecto podrá presentar un Proyecto Básico realizado por un técnico competente, según las condiciones que recoge el artículo 6.1.3 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

En el caso de que se haya presentado un Proyecto Básico, el solicitante deberá presentar el Proyecto definitivo de Ejecución antes de la formalización del contrato.

Si el beneficiario dispone de copia digital del proyecto de ejecución, ésta deberá ser entregada al Grupo para su archivo.

Los cálculos contenidos en el proyecto deberán estar basados en fuentes oficiales. A tal efecto se solicitará un certificado del profesional que realice el documento de referencia en el que conste este extremo con especificación de la fuente utilizada.

Las unidades, términos y conceptos que integran el proyecto serán los que sirvan de referencia a la hora de solicitar los presupuestos correspondientes, de manera que estos últimos deberán estar definidos en los mismos términos que los del proyecto, a efectos de poder realizar las comparaciones oportunas para determinar la moderación de costes.

Con carácter general, si el importe del proyecto de ejecución de obra civil, incluidos los gastos generales y beneficio industrial, es inferior a los presupuestos presentados en esta partida para acreditar la moderación de costes presupuestarios, será el valor del proyecto de ejecución el que el grupo tome en consideración para determinar el presupuesto elegible, salvo que el promotor presente memoria o informe razonado que acredite estas diferencias, y el grupo lo estime procedente.

- c) **Facturas proforma o presupuestos** de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar y por cuya razón se solicita la subvención correspondiente. Los gastos subvencionables deberán respetar el principio de moderación, por lo que solo serán admisibles aquellos gastos que sean acordes con los precios de mercado. A tal efecto el solicitante en el momento de solicitud deberá presentar tres ofertas de diferentes proveedores”.

Los presupuestos referidos a la ejecución de obras deberán presentarse en los mismos términos, conceptos y unidades que figuren en el proyecto de obra civil, si procede

Los presupuestos referidos a la ejecución de obras deberán presentarse en los mismos términos, conceptos y unidades que figuren en el proyecto de obra civil, si procede.

La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la fase de solicitud, salvo que el órgano concedente autorice su presentación en la fase de justificación en aquellos casos en que el cumplimiento de la normativa de contratación pública lo impida, y deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria técnica la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de no ser así, se considerará como importe máximo subvencionable para ese concepto el correspondiente a la propuesta económica más ventajosa.

Se considera gasto subvencionable (a efectos de la petición de tres facturas) aquél elemento que por sí mismo sea funcional entendiendo como tal el conjunto de elementos básicos, auxiliares y unitarios que constituyen una unidad completa dentro de la actuación. Varios elementos de idénticas características deberán agruparse en un único gasto subvencionable. No obstante, se permitirá al beneficiario agrupar varios elementos independientes en un único gasto subvencionable.

Una vez aprobada la ayuda, cualquier variación que se produzca en relación a los



presupuestos que sirvieron de base para el cálculo de la subvención (modificación de conceptos, modificación de proveedores, etc) deberá ser comunicada al grupo de acuerdo con el procedimiento establecido en el apdo. 17. (Modificaciones del contrato de ayuda) de las presentes bases. El grupo, a través del órgano de decisión resolverá la procedencia o no de la modificación propuesta.

- d) Si el solicitante es una persona física, la fotocopia del DNI/NIF, y en el caso que sea una persona jurídica, la fotocopia del CIF junto con documentación justificativa de la personalidad jurídica y documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica, junto con copia de su DNI/NIF.
- e) Declaración de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas para la financiación del proyecto.
- f) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y, en su caso, declaración/liquidación de impuestos y boletines de cotización, o autorización para ser recabadas estas obligaciones por medios electrónicos por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
- g) Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto con una duración mínima de 5 años a contar desde la última orden de pago, en el caso de que sean bienes inscribibles en registro público o alojamiento rural. Para el resto de bienes, la duración de dicha acreditación se limitará a 3 años.
- h) Los permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, y/o en la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.
- i) En su caso, documentación que acredite el cumplimiento de ser micro o pequeña empresa. (certificado de vida laboral de la empresa, cuentas anuales presentadas en el registro mercantil e impuesto de sociedades del año anterior, así como de las empresas vinculadas o asociadas)
- j) En su caso, documentación que acredite que la empresa no se encuentra en crisis.
- k) Compromiso de creación o consolidación de empleo durante al menos 3 años posteriores al último pago de la ayuda. Salvo que se trate de casas rurales o bienes inscribibles en registro público, en cuyo caso la inversión y los compromisos deberán mantenerse durante 5 años posteriores al pago de la ayuda.
- l) Compromiso de respetar el destino de la inversión durante al menos 3 años posteriores al último pago de la ayuda, salvo que se trate de alojamientos rurales o bienes inscribibles en registro público, en cuyo caso la inversión y los compromisos deberán mantenerse durante 5 años posteriores al pago de la ayuda.
- m) Compromiso de poner a disposición del Grupo, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, cinco años a desde la fecha del último pago de la ayuda.
- n) Informe de plantilla medida de trabajadores en situación de alta en la empresa, así como el informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización (en el que figura la relación de trabajadores, tipo de contrato, días en alta, etc) emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social indicando el número de puestos de trabajo de la empresa a lo largo de los 12 meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda.
- o) En todo caso, para que el IVA sea subvencionable, se presentará Certificado de la Agencia Tributaria de exención del IVA. El resto de promotores deberán presentar una certificación Censal expedida por la Agencia Tributaria, donde no figure el IVA como obligación tributaria.



Las Asociaciones, en el caso de que se solicite la subvención del IVA al declararse exentas todas o una parte de sus actividades, puede pedirse la siguiente documentación acreditativa disponible a través de la sede electrónica de la AEAT:

- Certificado de situación censal: nos proporciona información a fecha actual sobre las actividades desarrolladas y si pueden ser encuadrables en los supuestos de exención de la Ley del IVA, así como si la empresa está obligada a liquidar IVA (sujeta y no exenta, al menos en una parte de sus operaciones).

- Certificado del Resumen Anual del IVA (modelo 390): proporciona información a cierre del ejercicio anterior, de las actividades desarrolladas en el año anterior (principal y secundarias), IVA soportado y deducido, importes exentos de IVA, prorratas y regímenes de deducción diferenciados. Conviene destacar, que el hecho de que una Entidad presente el modelo 390 a cero, no acredita que esté no sujeta y exenta por todas sus actividades (porque en ese supuesto no estaría obligada a presentar el modelo), sino que en el ejercicio en cuestión no ha tenido operaciones (facturas de gastos e ingresos) relacionadas con sus actividades.

Certificado de autoliquidaciones presentadas: nos informa si la entidad ha presentado Declaraciones periódicas de liquidación de IVA (modelo 303) en relación a un ejercicio determinado (año actual o anteriores).

- p) Declaración jurada del beneficiario en la que se especifiquen la proveniencia de los fondos utilizados para abordar la inversión, con especificación de los porcentajes.
- r) Plan financiero de la empresa a 5 años en el que quede acreditada la viabilidad económica de la actividad.
- s) Cualesquiera otros documentos que el Grupo estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente Resolución.

ARTÍCULO 13.- ACTA DE NO INICIO

Una vez presentada la solicitud de ayuda, si ésta dispone de la documentación necesaria para su tramitación, el personal del equipo técnico del Grupo levantará el **acta de no inicio** ante la presencia del titular del expediente y en visita realizada al lugar de la futura inversión, dejando constancia en la correspondiente acta del no inicio de las inversiones auxiliables y de la existencia de acopio de materiales, si la hubiera, en cuyo caso se consignará una relación detallada de los mismos en el acta. También debe dejarse constancia detallada de las actuaciones que se hayan iniciado.

En cualquier caso, se incorporará al menos una fotografía, la cual formará parte del expediente.

Con carácter general no se admitirá como auxiliable ningún gasto realizado con anterioridad a este trámite. No obstante, se considerarán subvencionables aquellos gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de solicitud de la ayuda en concepto de honorarios del proyectista, a pesar de que estos últimos se hayan justificado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda o del acta de no inicio

ARTÍCULO 14. COMPROBACIÓN DE SOLICITUDES

El personal del Grupo comprobará que la solicitud está presentada en el plazo establecido al efecto, está cumplimentada en todos sus apartados y firmada por quien corresponda, además comprobará que se ha aportado junto a la solicitud, la totalidad de los documentos imprescindibles requeridos por la normativa, así como aquellos otros que puedan ser necesarios para resolver la



solicitud.

Si tras la revisión de la solicitud presentada y de los documentos adjuntos se observara que esta no ha sido cumplimentada correctamente y en su totalidad, o bien se verificara que la misma no se acompaña de la documentación preceptiva, el GAL procederá a requerir al interesado, mediante una notificación escrita que subsane la falta o presente los documentos preceptivos, concediendo para este fin un plazo de 10 días, indicando en la citada notificación, que de no hacerlo se le tendrá por desistida su solicitud, previa resolución de archivo.

Si transcurrido el plazo concedido de 10 días, el interesado no hubiera subsanado la falta o presentado los documentos preceptivos, o notificado por escrito la circunstancia establecida en el párrafo precedente, el GAL procederá a dictar la correspondiente resolución de archivo, por falta de subsanación o de aportación de documentación adicional, notificándose al interesado el acuerdo adoptado.

Esta Resolución supondrá que ante una nueva solicitud del mismo beneficiario en la Medida 19 – LEADER, el Grupo no levantará acta de no-inicio de inversiones hasta pasado un plazo de 3 meses desde la fecha efectiva de la notificación de la Resolución.

ARTÍCULO 15.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES

Ver Anexo 2.

ARTÍCULO 16.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

El órgano de representación del Grupo (Junta Directiva) será el que resuelva la solicitud de ayuda a la vista de la propuesta emitida por el gerente (Informe de Viabilidad), el dictamen de elegibilidad, y, en los casos en los que sea necesario, el Informe de Subvencionalidad, teniendo en cuenta:

- El Programa Territorial del Grupo,
- El Programa de Desarrollo Rural 2014/2020 vigente,
- El procedimiento de gestión y
- La normativa de aplicación.

La concesión o denegación de la ayuda, constará en el acta correspondiente.

Antes de resolver, el R.A.F. emitirá informe relativo a la disponibilidad de dotación económica para atender la ayuda propuesta por el Gerente.

Verificado lo anterior, el RAF comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 2.a) del artículo 15 de la Orden 04/02/2016.

Los reparos de fiscalización por falta de algún requisito en la fase de las propuestas de gasto, suspenderán la tramitación del expediente hasta que las deficiencias sean subsanadas.

La no subsanación de éstas en el plazo de 15 días comportará el archivo del expediente, circunstancia que se comunicará mediante Resolución del Grupo al interesado en el plazo de 15 días a partir de la fecha en que fue dictada, remitiendo la comunicación por correo certificado y con acuse de recibo.

La decisión adoptada en Junta Directiva en relación a la concesión de la ayuda se comunicará al interesado en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que fue dado el VºBº por parte de las DDPP al acta de la reunión en la que ha sido aprobado el expediente.



Dicha notificación contendrá las siguientes cuestiones que están incluidas en la resolución

✓ **Aprobatoria:**

- la finalidad para la que se aprueba
 - el presupuesto de la inversión
 - el porcentaje de gasto subvencionable y la cuantía máxima concedida
 - la procedencia de la financiación
 - la indicación de que deberá aceptarla expresamente en un máximo de 15 días desde su recepción, si no se aceptara se procedería a la resolución de archivo.
- y la posibilidad de interponer contra la resolución un recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se reciba la notificación

✓ **Denegatoria**

- referencia de la inversión
- el motivo por el que se ha adoptado tal decisión.
- y la posibilidad de interponer contra la resolución un recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se reciba la notificación.

La ayuda deberá ser aceptada expresamente por el beneficiario y por escrito, en un plazo máximo de 10 días desde la recepción de la notificación de concesión de la ayuda. En caso contrario se procederá a la finalización del expediente, mediante resolución de archivo y notificando al interesado dicha resolución.

ARTÍCULO 17.- FIRMA DE CONTRATO DE AYUDA

Una vez que el interesado haya comunicado la aceptación de la ayuda, se procederá a la elaboración del contrato de ayuda por duplicado, con la firma del GAL y del titular del expediente, quedando uno de los ejemplares a disposición del promotor.

El plazo para la suscripción de los contratos será de 15 días desde la fecha de aceptación de la ayuda por el promotor.

En las estipulaciones generales se fijarán las causas de rescisión del contrato y el plazo de ejecución del proyecto, que no superará los 18 meses.

Si tras la aceptación de la ayuda el promotor solicitara voluntariamente la renuncia de las ayudas, se deberá proceder a una Pérdida de derecho a cobro poniendo fin a la tramitación del expediente.

ARTÍCULO 18.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Cualquier alteración de las estipulaciones generales y particulares que se fijan en el contrato, cambio de beneficiario, plazos, variación de los gastos previstos, inclusión de nuevos gastos, así como la modificación en las obras o en el presupuesto de un expediente, si procede y previa autorización del grupo, podrá dar lugar a una modificación del contrato de ayuda que se



formalizará mediante Resolución y se incorporará al contrato como cláusula modificatoria.

El plazo para que el beneficiario comunique mediante el anexo correspondiente, cualquier modificación finalizará dos meses antes de la fecha límite de ejecución de las inversiones establecidas en el contrato de ayuda.

En todo caso, para su admisibilidad se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- a) No se admitirán modificaciones que alteren el objeto del proyecto, ni que supongan un incremento de la ayuda.
- b) No se admitirán modificaciones en el beneficiario salvo que el nuevo sea resultante de un proceso de fusión o absorción, de un cambio de denominación o tipo de la persona jurídica o cuando el nuevo beneficiario sea una entidad en cuyo capital participa el beneficiario inicial.
- c) No se admitirán modificaciones que supongan una ejecución total inferior al 60% de la inversión inicialmente aprobada.
- d) No se admitirán modificaciones que supongan un cambio de ubicación de las inversiones aprobadas. Excepcionalmente podrá solicitarse la modificación del lugar de ejecución de la inversión proyectada, siempre que no se produzca alteración en el término municipal inicialmente solicitado y se justifique motivadamente el cambio de ubicación.
- e) No se admitirán modificaciones que impliquen sustitución de conceptos o elementos subvencionados por otros nuevos si estos no cumplen los requisitos establecidos y en particular los referidos al objetivo final del proyecto, al acta de no inicio de inversiones y a la solicitud previa de las tres ofertas. No se concederán modificaciones referidas a ampliaciones en el plazo de ejecución y justificación del proyecto si no se ha ejecutado, al menos, el 50% del presupuesto subvencionable inicialmente aprobado, entendiéndose como presupuesto ejecutado todas las actuaciones hechas, pagadas y comprobadas in situ. La ampliación que se conceda no podrá ser superior a la mitad de plazo inicialmente concedido. En el supuesto de que en la modificación solicitada no se respete alguno de los criterios utilizados para la determinación del porcentaje de ayuda concedido, se procederá a determinar un nuevo porcentaje de ayuda considerando únicamente los criterios realmente cumplidos, y en su caso, se procederá a la solicitud del reintegro correspondiente.
- f) En casos excepcionales, se podrán aprobar modificaciones que no se ajusten a las condiciones indicadas anteriormente si la ejecución del proyecto se ve afectada notoriamente por causas externas al beneficiario imprevisibles e inevitables o de fuerza mayor.
- g) Los proyectos que se rijan por la Ley de contratos del sector público, tendrán la posibilidad de realizar modificaciones del contrato de ayuda una vez adjudicada la licitación, modificando el presupuesto aprobado conforme al presupuesto de adjudicación. En estos casos no se considerará de aplicación el apartado c) indicado anteriormente. Para realizar dicha modificación de contrato se deberá realizar previamente el acta de control del expediente de contratación (anexo 31a o 31b en función de la normativa por la que deba regirse)

La modificación deberá ser aprobada en el plazo de un mes deberá hacerse en el plazo máximo de un mes, se comunicará al promotor por escrito mediante **anexo 22** en un plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la adopción del acuerdo. A la notificación se adjuntará la nueva adenda al contrato en la que se recogerán las nuevas condiciones, que deberá ser firmada y presentada en la Asociación (bien vía correo, bien personalmente) en el plazo de 10 días.

Si el promotor renunciara a firmar las nuevas condiciones, en igual plazo deberá remitir un escrito de ratificación de los compromisos del contrato inicial según **anexo 23**.



ARTÍCULO 19.- JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y CERTIFICACIONES

Una vez haya realizado la actuación para la que se le concedió la ayuda, el beneficiario solicitará el pago de la ayuda por escrito.

Se admitirán certificaciones parciales de proyectos no productivos promovidos por entidades públicas y proyectos productivos intermedios, si se ha ejecutado y pagado un mínimo del 60% de la inversión elegible.

Se admitirán certificaciones parciales de proyectos productivos siempre que se haya ejecutado y pagado al menos un 40% de la inversión y cuando se trate de proyectos con un importe elegible de al menos 40.000 €.

Junto con el escrito de petición de pago, el beneficiario deberá presentar:

- acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Justificantes del gasto (facturas) acompañados del correspondiente pago. **A este respecto se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:**
 - No se admiten pagos al contado.
 - Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - En el caso de adquisiciones de bienes de equipo o de cualquier otro elemento que deba llevarlo, se consignará en la factura el número de serie del mismo.
 - Si se realiza algún pago por cheque o pagaré, deberá aportarse una copia del mismo a la Asociación a efectos de justificación. Se solicitará un recibí del proveedor, así como el extracto bancario en el que quede acreditada la efectividad de pago.
- En el caso de transferencia deberá identificarse al proveedor y consignar el número de la factura. Se aportará una copia de la misma a la asociación a efectos de justificación.
 - Al finalizar la obra, y para dar la oportuna publicidad a las ayudas, se colocará una placa identificativa de proyecto realizado o bien una valla según la cuantía de la inversión.
 - Presentar los permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate serán y que estuvieran pendiente de resolver a la fecha de certificación del expediente (licencias municipales, declaración ambiental, etc.).
 - Documentación que acredite los compromisos contraídos (contratos, alta en autónomo, etc.).
 - Cualquier otra documentación que le sea requerida por el Grupo.

La presentación de la justificación de las inversiones se realizará, **como máximo, en el plazo de tres meses** desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la solicitud de pago sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado conllevará la pérdida de derecho al cobro total de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro correspondiente, tramitándose de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto.



Cuando la actividad sea la realización de una acción de formación, la justificación contendrá el programa de la actividad con una clara descripción de la formación, temario, material didáctico empleado y profesorado, así como el listado de los alumnos, el material didáctico entregado y el control diario de asistencia de los alumnos en modelo normalizado.

Una vez recibida la solicitud de pago del beneficiario, el grupo procederá a la realización del control administrativo de la solicitud de pago.

Dicho control, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 809/2014), comprenderá las siguientes comprobaciones:

- a) la operación finalizada en comparación con la operación por la que se presentó la solicitud y se aprobó la ayuda.
- b) los costes contraídos y los pagos realizados
- d) el suministro de los productos y servicios que van a ser cofinanciados. Visita in situ

Adicionalmente, también se comprobarán aquellas cuestiones que no hayan podido ser comprobadas en el momento del control administrativo a la solicitud de ayuda, tales como el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública, si procede.

a) Comprobación de la operación finalizada en comparación con la operación por la que se presentó la solicitud y se aprobó la ayuda

Para ello se tendrán en cuenta los criterios/requisitos de admisibilidad, los compromisos y otras obligaciones, y se comprobará que la ejecución de la operación es acorde a lo aprobado en el contrato de ayuda o en sus posibles modificaciones.

b) Los costes contraídos y los pagos realizados

Se comprobará:

1. Que el gasto es auténtico (que está justificado y pagado): Se considera que los gastos declarados son auténticos cuando el beneficiario acredita el pago efectivo del gasto realizado según lo dispuesto por la Orden CEH de 7 de mayo de 2008.

Las facturas originales se sellarán con un estampillado que informará de que la factura ha sido subvencionada por el FEADER, indicando además si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a las subvenciones, indicando en este último caso la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.

Las facturas y los justificantes acreditativos del pago, deben estar a nombre del beneficiario.

Las facturas guardarán la debida correspondencia con los presupuestos y proyectos que se tuvieron en cuenta para conceder la ayuda.

Que el gasto se realiza en el periodo de elegibilidad de los mismos: Solo serán tenidos en cuenta los justificantes de pago con fecha posterior al Acta de No Inicio de la intervención objeto de la subvención y anterior a la Solicitud de Pago. No obstante se considerarán como subvencionables aquellos gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de solicitud de ayuda, en concepto de honorarios de proyectista, a pesar de que estos últimos se hubieran justificado con anterioridad a la fecha de presentación de la citada solicitud de ayuda o del acta de no inicio.

2. Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
3. Que el gasto es subvencionable: Se deben determinar de entre los gastos justificados, los



subvencionables y los excluidos de acuerdo con las normas que sean de aplicación, así como que el importe de la solicitud de pago no supere el límite del importe concedido.

c) El suministro de los productos y servicios que van a ser cofinanciados. Visita in situ

Se comprobará que los bienes y productos se han entregado y los servicios han sido prestados o suministrados de conformidad con lo descrito en la solicitud de subvención presentada y aprobada.

La comprobación de la operación de formación se realizará mediante la cumplimentación del “Acta de Ejecución de Actividad Formativa” por el personal responsable del control (se acompañará de una fotografía de la actividad)

Cuando la intervención consista en un certamen ferial o en un evento se podrá comprobar la realización de la intervención por medio del “Acta de Ejecución de Certamen Ferial o Evento” que se levantará por el personal responsable del control en la visita al lugar donde se realiza y que se acompañará de un elemento gráfico (fotografía) que acredite la citada visita. Este Acta de ejecución irá acompañada de una memoria descriptiva de la ejecución y de un soporte gráfico que permita comprobar la realización

Cuando la intervención consista en una inversión, el Grupo realizará la visita de control “in situ” y verificará que se cumplen las condiciones para el pago de la ayuda, levantando Acta parcial de inversión o Acta de final de inversión.

Las Actas de visita de control “in situ” deberán estar suficientemente documentadas, incorporando una lista de elementos comprobados en operaciones de inversión e indicando su conformidad a las facturas presentadas y su ajuste al proyecto o memoria valorada. Éste acta deberá contener elementos gráficos (fotografías), una descripción real de los progresos del proyecto y recoger de manera expresa la verificación por parte del personal controlador, del número de serie contenido en las facturas emitidas en relación al de los equipos suministrados.

Todos aquellos informes de profesionales (arquitectos, ingenieros industriales...) que se incorporen al acta de control a la solicitud de pago deben contener una referencia expresa a su verificación y conformidad por parte del personal controlador.

La comprobación incluirá la obligación del beneficiario de publicitar la ayuda FEADER, quedando constancia en el acta de final de inversión.

Se prestará especial atención a aquellos casos que requieran la comprobación de la consolidación y/o creación de empleo. En los casos de incumplimiento de los compromisos adquiridos se tendrá en cuenta lo establecido en el cuarto guion del apartado d).

Normativa de contratación pública:

Se ha de verificar el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública, cuando el/la beneficiario/a sea un ente, organismo o entidad sometida a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (Anexo 31a o 31b en función de la normativa por la que deba regirse).

d) Resultado de las comprobaciones del control administrativo sobre las solicitudes de pago

Una vez realizadas las comprobaciones descritas en el apdo. 10.3.12.1 Controles administrativos sobre las solicitudes de pago, cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por el promotor se procederá a emitir una notificación del trámite de audiencia en el cual se emplazará a éste para que, en el período de 15 días, tras recibir la citada notificación, presente alegaciones y documentos que estime oportunos.



Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda y en el contrato de ayuda:

- Si la inversión ejecutada es inferior al 60% del presupuesto subvencionable inicialmente establecido en el contrato de ayuda se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los apartados 16 y 17.
- Si la inversión ejecutada y justificada en el plazo establecido y por conceptos y elementos subvencionables supera el 60% y es inferior al 100% del presupuesto subvencionable inicialmente aprobado, el expediente se certificará aplicando el porcentaje de la subvención concedido al gasto realmente justificado excepto cuando se haya concedido la subvención por el doble criterio de porcentaje e importe máximo, en cuyo caso se tomará la menor cuantía, siempre que se haya cumplido la finalidad u objetivo aprobados en la concesión
- Si tras la comprobación del cumplimiento de los compromisos contraídos no se respetara alguno de los criterios utilizados para la determinación del porcentaje de ayuda concedido, se procederá a determinar un nuevo porcentaje de ayuda considerando únicamente los criterios realmente cumplidos, aplicándose una penalización igual a la mitad del porcentaje de ayuda adicional que correspondía a los criterios no cumplidos. Se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro parcial de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los apartados 16 y 17.
- Para la comprobación de la consolidación del nivel de empleo medio en los 12 meses anteriores a la solicitud de pago con respecto a los 12 meses anteriores a la solicitud de ayuda, si la reducción del requisito de consolidación es inferior a una UTA no se aplica penalización, si la reducción es por un porcentaje inferior o igual al 10% y mayor o igual a una UTA se le aplicará una penalización del 5% de la ayuda aprobada. Porcentajes superiores supondrán una pérdida de la totalidad de la ayuda.
- En aplicación de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014, en el caso de que se compruebe que en la cuenta justificativa existen diferencias entre el importe de los conceptos o elementos para los que se solicita el pago y el importe de dichos conceptos o elementos una vez analizada la admisibilidad de la cuenta justificativa, si dicha diferencia supera el 10% del total a pagar, además de descontar del pago la subvención de dichos conceptos no subvencionables, se aplicará una reducción adicional a la cantidad a pagar. Se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro parcial o total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los apartados 16 y 17.
- Si no se ha cumplido la finalidad u objetivo aprobados en el acuerdo de concesión o no se acredita en los plazos establecidos el cumplimiento de cualquier otra condición exigida en el contrato de ayuda, se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos, que se tramitará de conformidad con el procedimiento establecido al efecto.

ARTÍCULO 20.- PAGO DE LAS AYUDAS

Una vez finalizado el control administrativo a la solicitud de pago, el GAL emitirá certificación de proyectos de promotores mediante anexo 35 que debe ir acompañada de la documentación especificada con anterioridad.

El RAF comprobará en cada expediente el cumplimiento de los requisitos exigidos para proceder al pago de la ayuda, según lo dispuesto en el apartado 2.b) del artículo 15 de la Orden de 4 de febrero de 2016.



Los reparos de fiscalización en la fase de reconocimiento de la obligación y pago que no sean subsanados, supondrán el inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro, que se tramitarán de conformidad con el procedimiento establecido al efecto.

Una vez obtenido el visto bueno por parte del RAF la fiscalización del expediente, el RAF conjuntamente con el Presidente del Grupo, autorizará el libramiento de la subvención correspondiente.

El titular del expediente podrá rescindir el contrato mediante el escrito de renuncia que le facilitará la Asociación en modelo normalizado o podrá descargarse de la página Web: www.infomancha.com. La aceptación de la renuncia conllevará el inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos, de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto.

ARTÍCULO 21.- PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO

Si de oficio o en el transcurso de alguna de las acciones de control se detectara una irregularidad atribuida al beneficiario, se procederá según lo establecido en este apartado.

- **Si el Grupo de Acción Local**, de oficio o en el transcurso de las acciones establecidas en el control administrativo a la solicitud de pago, detectara una irregularidad atribuida al beneficiario, el Equipo Técnico del Grupo calculará la reducción a aplicar según lo establecido en la normativa correspondiente y se presentará una propuesta de reducción o exclusión ante el Órgano de Decisión del Grupo (Junta Directiva).

El Órgano de Decisión (Junta Directiva), en base a la propuesta del Equipo Técnico, acordará el Inicio del Procedimiento de Pérdida de Derecho al Cobro Total o Parcial y lo notificará al interesado, dándole un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones.

Cumplido el plazo sin que se presenten alegaciones o una vez presentadas y estudiadas éstas, se notificará al interesado la Resolución de Pérdida de Derecho al Cobro Total o Parcial.

Contra la Resolución del GAL, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Desarrollo Rural en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

- **Si las Direcciones Provinciales** de oficio o en el transcurso del control sobre el terreno a proyectos de la Submedida 19.2. detectaran alguna incidencia, se enviará a la Dirección General de Desarrollo Rural informe o copia del acta de control acompañada de propuesta de Informe Provisional del Control para que la Dirección General lo envíe tanto al beneficiario como al Grupo de Acción Local, otorgándoles 15 días para que realicen las alegaciones que estimen oportunas.

Cumplido el plazo sin que se presenten alegaciones o una vez presentadas y previamente estudiadas e informadas éstas por la Dirección Provincial, la Dirección General remitirá tanto al Grupo como al beneficiario Informe Definitivo del Control

El Grupo, en base al Informe Definitivo de Control, emitirá la correspondiente Resolución de Pérdida de Derecho al Cobro Total o Parcial y la notificará al interesado. Contra la Resolución, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Desarrollo Rural en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

La resolución de pérdida de derecho al cobro y la notificación al titular del expediente se realizará mediante remisión por correo certificado con acuse de recibo, permitiendo si procede continuar



la tramitación del pago.

ARTÍCULO 22.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Se abrirá un procedimiento de reintegro cuando, habiéndose efectuado pagos al titular de un expediente, se verifique uno de los siguientes extremos, ya sea a través de un control (posterior al pago) u otras actuaciones que pueda llevar a cabo el GAL o la propia Administración:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones del contrato.
- e) Cualquier vulneración de lo previsto en la normativa que le sea de aplicación, en el Convenio, o en el procedimiento de gestión del Grupo.

En el caso de pagos indebidos detectados por el Grupo, el Equipo Técnico comunicará al Órgano de Decisión y a la Dirección General las comprobaciones efectuadas sobre el proyecto, incluyendo la obligación incumplida y causa que motiva el reintegro, así como si el pago se garantizó con un aval.

Una vez realizados los trámites oportunos por parte de la Dirección General, el Órgano de Decisión del Grupo (Junta Directiva) notificará al titular del expediente el Acuerdo de inicio de reintegro que declara la procedencia y determina la cantidad que deba reintegrarse y que le otorga un plazo de 15 días para que realice las alegaciones que estime oportunas.

Cumplido el plazo sin que se presenten alegaciones o una vez presentadas e informadas por el Grupo, se remitirán a la Dirección General de Desarrollo Rural que enviará la correspondiente propuesta de Resolución.

El Grupo notificará al interesado la Resolución del Procedimiento de Reintegro, con especificación de los intereses de demora que correspondan, el plazo voluntario de pago y la cuenta bancaria en la que deba efectuarse el ingreso.

Contra la Resolución, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Desarrollo Rural en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o bien recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación,

Una vez reconocida la deuda, cuantificada y notificada mediante Resolución, la deuda será anotada por el Grupo en su Registro de Deudores y dará traslado a la Dirección General de Desarrollo Rural.

Si tras una resolución de petición de reintegro del Grupo al beneficiario, éste no se produce en el periodo voluntario, el GAL podrá proceder inmediatamente a la reclamación del mismo al beneficiario a través de la vía judicial.

ARTÍCULO 23: PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS.-

Para dar cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, en materia de Información y publicidad (modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/669, de la Comisión de 28 de abril de 2016), cualquier beneficiario/a de una ayuda FEADER (incluido el propio GAL) deberá atenerse a lo dispuesto en el "Manual dirigido al beneficiario de ayudas incluidas en medidas del programa de desarrollo rural



de Castilla La Mancha (2014-2020) sobre las obligaciones de información y publicidad” publicado por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y disponible en la dirección web del PDR de Castilla La Mancha: <http://pdr.castillalamancha.es/programa-dedesarrollo-rural-2014-2020> con el fin de cumplir con las normas detalladas en la parte 2 del Anexo III al respecto, según el tipo de operación relacionado en la parte 1.2 del mismo anexo. En todo caso deberá cumplir lo siguiente:

1. Actividades de información y comunicación:

Las publicaciones (tales como folletos, prospectos y boletines) y los paneles que versen sobre medidas y actividades cofinanciadas por FEADER, así como la información ofrecida por medios electrónicos (como sitios web o bases de datos para los posibles beneficiarios) o como material audiovisual, indicarán claramente en la página de portada la participación de la Unión e incorporarán el emblema de esta en caso de que también se utilice algún emblema nacional o regional. Incluirán referencias al organismo responsable del contenido y a la autoridad de gestión encargada de la aplicación de la ayuda FEADER y/o nacional correspondiente.

Los sitios web relacionados con FEADER deberán:

- a) Mencionar la contribución del FEADER al menos en la página de portada
- b) Incluir un hiperenlace al sitio web de la Comisión dedicado a FEADER.

En cualquier caso aparecerá el logotipo Leader

2. Operaciones de inversión:

- Con una ayuda pública total inferior a 50.000 € de LEADER, se colocará **una placa explicativa** (aprox.tamaño A4) con información sobre el proyecto.
- Con ayuda pública total superior a 50.000 € e inferior a 500.000 € de LEADER, se colocará **una placa explicativa** (tamaño A3) con información sobre el proyecto, donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión.

3. **Operaciones no correspondientes al caso anterior** que reciban una ayuda pública total superior a 50.000 € e inferior a 500.000 € de LEADER, se colocará al menos **un panel** con información acerca de la operación (de un tamaño mínimo A3) en un lugar bien visible para el público tal como la entrada de un edificio.

Los carteles, paneles, placas y sitios web llevarán una descripción del proyecto o de la operación, y los siguientes elementos:

- a) el emblema de la Unión de acuerdo con las normas gráficas presentadas en la página http://europa.eu/abc/symbols/emblem/download_en.htm, junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración siguiente: «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales».
- b) el logotipo de LEADER.

ARTÍCULO 24: INCOMPATIBILIDADES.-

A) EQUIPO TÉCNICO.- Los miembros del equipo técnico no podrán ser titulares de solicitudes de subvención, ni por ellos mismos, ni por sociedades participadas.

B) JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN.- En cuanto al régimen de incompatibilidades del Presidente, de los miembros de la Junta Directiva, del RAF y del Equipo Técnico, se regirán por lo establecido en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



C) OTRAS AYUDAS:

1.- Las ayudas contempladas en la presente convocatoria serán incompatibles, para el mismo concepto subvencionable con cualquier otra línea de ayuda de la Administración central, o autonómica cofinanciada con fondos comunitarios.

2.- En el caso de que un proyecto acumule alguna otra ayuda pública no cofinanciada con fondos comunitarios, la suma de ambas no podrá rebasar los límites establecidos en la normativa de aplicación

25.- DEFINICIONES:

Microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME): Aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se ajustan a la definición del Anexo I de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003. Las microempresas y las pequeñas y medianas empresas se definen en función de sus efectivos y de su volumen de negocios o de su balance general anual.

Microempresa: Empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Pequeña empresa: Empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

Producto agrícola: los productos recogidos en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea excepto los productos de la pesca.

Proceso de transformación de productos agrícolas en el ámbito de la industria agroalimentaria: Conjunto de fases o acciones que se encuentran interrelacionadas de forma dinámica y que se orientan a la transformación de materias primas agrícolas para dar lugar a productos finales agroalimentarios tras un proceso en el que se incrementa su valor. Se exceptúan aquellas actividades llevadas a cabo en las explotaciones agrícolas o ganaderas dirigidas a preparar un producto animal o vegetal para la primera venta

Proceso de comercialización de productos en el ámbito de la industria agroalimentaria:

Empresa en crisis: De acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C249/01) se considerará que una empresa se encuentra en crisis si, de no mediar una intervención del Estado, su desaparición económica fuera casi segura a corto o medio plazo. En concreto, una empresa se considerará empresa en crisis cuando se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o haya sido declarada en concurso de acreedores.

Creación de empleo: implica aumento del nivel de UTA del promotor, y contempla cuatro modalidades:

- Aumento del número de efectivos contratados por el promotor. Si la contratación del nuevo trabajador es para una jornada inferior a 8 horas o para un tiempo de trabajo inferior a un año, se computará con una fracción proporcional a una UTA (Unidad de Trabajo Año: a jornada completa durante todo el año).
- Incremento de la jornada de trabajo: se produce cuando a un efectivo ya contratado para una jornada inferior a 8 horas se le aumenta el tiempo de la jornada. Se computará con una fracción proporcional a una UTA (Unidad de Trabajo Año: a jornada completa durante todo el año).
- Incremento del tiempo de trabajo a lo largo del año: se produce cuando a un efectivo ya contratado para un tiempo de trabajo inferior a un año se le aumenta la duración del contrato en el año. Se computará con una fracción proporcional a una UTA (Unidad de Trabajo Año: a jornada completa durante todo el año).



▪ Autoempleo.

Los efectivos corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional, se cuentan como fracciones de UTA.

En los efectivos se contabiliza a las categorías siguientes:

- a) asalariados;
- b) personas que trabajan para la empresa, que tengan con ella un vínculo de subordinación y estén asimiladas a asalariados con arreglo al Derecho nacional;
- c) propietarios que dirigen su empresa;
- d) socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos. No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o de los permisos parentales.

Consolidación de empleo: no varía el nivel de UTA del promotor, y contempla tres modalidades:

- Mejora de las condiciones del empleo: consiste en transformar contratos de carácter temporal a indefinido.
- Incremento de la duración del contrato: se produce cuando a un efectivo ya contratado para un tiempo de trabajo de al menos un año se le aumenta la duración del contrato.
- Mantenimiento del empleo: consiste en mantener el número de efectivos contratados.

Los efectivos corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional, se cuentan como fracciones de UTA. En los efectivos se contabiliza a las categorías siguientes:

- a) asalariados;
- b) personas que trabajan para la empresa, que tengan con ella un vínculo de subordinación y estén asimiladas a asalariados con arreglo al Derecho nacional;
- c) propietarios que dirigen su empresa;
- d) socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos. No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o de los permisos parentales.

En la creación y consolidación de empleo, y en cuanto a las modalidades de contratación, se estará acorde con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como cualquier otra normativa que le fuera de aplicación.

El cálculo de UTA se realizará contabilizando el empleo medio en los 12 meses anteriores a la solicitud de ayuda y a la solicitud de pago.



En el caso de creación de empleo la comprobación en el control administrativo a la solicitud de pago, se realizará con el alta y el tipo de contrato del puesto de trabajo creado.

El cómputo total de UTA'S tanto para la consolidación como para la creación de empleo, en el caso de los proyectos promovidos por entidades públicas, estará referido únicamente al personal contratado para la actividad por la cual se solicita la ayuda. En el resto de casos el cómputo se realizará para toda la entidad o empresa en su conjunto.

Puesto de trabajo: Se computará como un puesto de trabajo el correspondiente a una unidad de trabajo anual (UTA), es decir, el cómputo del trabajo desempeñado por una o varias personas hasta alcanzar una unidad de trabajo anual.

Bien inscribible en un Registro Público: Será obligatorio, a efectos de este tipo de ayudas, la inscripción en el Registro de la Propiedad, de los bienes inmuebles **NUEVOS** y de los derechos reales sobre los mismos, sin distinción de la persona física o jurídica a que pertenezcan, y por tanto, los de las Administraciones Públicas y los de las entidades civiles o eclesiásticas, todo ello de conformidad con el Decreto de 14 de febrero de 1947, por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario, artículo 4, y con el artículo 31.4 y 31.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Operaciones de carácter productivo: Aquellas cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.

Operaciones de carácter no productivo: Aquellas que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta, y aquellas otras prestadas por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias. No generan ingresos, o en el caso de que los tuviera, estos proceden de tasas, precios públicos o tarifas, en el caso de gestión indirecta de servicios públicos.

Operaciones de carácter productivo intermedio: son aquellas llevadas a cabo por entidades sin ánimo de lucro que consistan en gastos o inversiones para la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales y las infraestructuras correspondientes para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural y cultural en los que el balance económico anual no arroje como resultado ganancias netas.

Proyectos no productivos y productivos intermedios que computan como productivos

- Los proyectos no productivos y productivos intermedios que generen empleo.
- Todos los proyectos no productivos y productivos intermedios desarrollados en núcleos de población de menos de 1000 habitantes

Evento: Suceso importante y programado, de índole social, académica, artística o deportiva cuya duración en ningún caso es superior a una jornada.

Cursos de formación: Abarcarán un conjunto de enseñanzas específicas dirigidas a un grupo de participantes concreto impartidos de manera tanto teórica como práctica con una duración fijada entre un mínimo de 15 horas y un máximo de 100, con un intervalo de participantes de entre 15 como mínimo y 60 como máximo.

Talleres de trabajo: Consisten en reuniones temáticas en las que se abordará en profundidad un tema en concreto. Su duración en ninguno de los casos podrá rebasar el tiempo de una jornada laboral ordinaria (8 horas lectivas teóricas) y al menos deberán estar conformados por un mínimo



de 25 participantes.

Talleres de preparación: Consisten en reuniones más personalizadas cuyo objetivo es dar una respuesta o solución específica a problemas específicos y cuyo número de participantes se reduce a un mínimo de 5 y un máximo de 10. Estos talleres podrán tener una duración máxima de dos jornadas (16 horas lectivas teórico/prácticas).

Promoción territorial: Actuaciones desarrolladas en colaboración con los actores locales, dirigidas a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales, así como difundir las posibilidades turísticas y características naturales e históricas, etc. que favorezcan el desarrollo integral del territorio.

ANEXOS

ANEXO I

EJE 1. CALIDAD DE VIDA			
LÍNEAS	Ord.	PROYECTOS	ACTUACIONES
L1.1. Mejora de los servicios	51	P1.1.1. Desarrollo de nuevos servicios asistenciales que complemente los existentes y den respuesta a las nuevas necesidades sociales	Elaboración de un mapa de recursos, servicios, prestaciones, etc. para su conocimiento y difusión Desarrollo de nuevos servicios y centros asistenciales (residencias, centros de día, centros de juventud, centro tercera edad, ludotecas, guarderías, centros personas dependientes, reparto comidas personas movilidad reducida, hospitalización domiciliaria, asistencia a inmigrantes)tanto desde la iniciativa pública como privada Creación de un centro de intermediación familiar, resolución de conflictos extrajudiciales, etc. Estudio de necesidades sociales y de la cobertura de los servicios públicos para promocionar los no existentes a través de la iniciativa privada
	46	P1.1.2. Mejora atención a la discapacidad	Elaboración de Planes Integrales de Accesibilidad Jornadas de sensibilización dirigida a empresarios sobre la discapacidad y beneficios en la contratación de este colectivo Jornadas sensibilización de los técnicos municipales sobre la discapacidad Programa de apoyo a entidades locales y empresas que realicen inversiones para mejorar la accesibilidad Programas de atención y formación a personas con discapacidad para facilitar inserción social y laboral: emprendimiento, uso de TIC, nuevos yacimientos de empleo, permiso de conducir
	70	P1.1.3. Desarrollo planes movilidad urbana sostenible	Supresión de barreras arquitectónicas Control y ordenamiento del tráfico gestión y limitación del aparcamiento vehículo privado Gestión de la movilidad (aparcamientos disuasorios, itinerarios peatonales, promoción uso bicicleta, etc.)
	72	P1.1.4. Elaboración de un Plan de Transporte Público de la comarca	Analizar la oferta de transporte de la comarca y elaboración de un plan que optimice las rutas, los horarios y la frecuencia de los servicios.
	73	P1.1.5. Establecer mecanismos de ayuda a la integración de inmigrantes	Grupos de apoyo que favorezcan la integración social de inmigrantes Programas de inserción laboral para inmigrantes
L1.2. Vertebración social	50	P1.2.1. Fortalecimiento identidad comarcal	Realización de encuentros y actividades para favorecer el conocimiento entre las asociaciones comarcales Canalización de la identidad comarcal a través del teatro mediante la formación de formadores Difusión información comarcal a través de medios de comunicación, realización de publicaciones, difusión en web y redes sociales, elaboración y difusión de un newsletter comarcal de publicación periódica, trabajo en colegios e institutos, implementación programa conoce tu comarca dirigido al escolares, técnicos de turismo y población en general
	46	P1.2.2. Desarrollo de una estrategia entorno a la Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda	Puesta en valor de los espacios vinculados a la reserva de la biosfera Marca de calidad Reserva de la Biosfera Acciones de sensibilización social Trabajo en red con otros territorios biosfera

EJE 1. CALIDAD DE VIDA			
LÍNEAS	PROYECTOS		ACTUACIONES
L1.2. Vertebración social	66	P1.2.3. Promoción asociacionismo	Realización de jornadas y talleres para , la creación de nuevas asociaciones, formas de gestión, potenciación de encuentros comarcales de asociaciones Fomento de asociaciones de carácter comarcal
	53	P1.2.4. Ampliación de la oferta cultural y de ocio	Creación de nuevos centros multifuncionales, centros de ocio para jóvenes y centros de acceso público a Internet Organización de actividades culturales y de ocio para todas las edades Creación de una agenda cultural y deportiva común para la comarca
	57	P1.2.5. Organización de programas de voluntariado	Voluntariado social: paseo de personas mayores, recogida de ropa, alimentos y juguetes, comedores sociales, atención a inmigrantes, etc. Voluntariado medioambiental: recogida de residuos, protectoras de animales, reciclaje
L1.3. Comunicación, información y participación	62	P1.3.1. Acciones animación del GDR	Realización de acciones encaminadas a lograr la participación ciudadana y a unir a los distintos actores locales, tanto públicos como privados. Realización de acciones encaminadas a lograr mayor transparencia y visibilización de las actividades desarrolladas por el Grupo
	12	P1.3.2. Acciones sensibilización ambiental	Actuaciones que favorezcan la conservación y mejora de los espacios protegidos, especialmente Las Tablas de Daimiel y las Lagunas de Ruidera Acciones de sensibilización relacionadas con las estrategias recomendadas en el Horizonte 2020
	34	P1.3.3. Fomento de la participación social y la implicación ciudadana	Promover la creación de ordenanzas municipales que faciliten la participación ciudadana Organización de talleres, mesas de trabajo y foros de participación ciudadana
	59	P1.3.4. Incorporación del servicio de tramitación online en administraciones locales	Programas formativos dirigidos a la ciudadana para facilitar el uso de estas plataformas
	74	P1.3.5. Aplicación de medidas de transparencia y "buen gobierno" en administraciones locales, asociaciones, empresas...	Formación sobre transparencia y buen gobierno para los actores implicados Información dirigida a los usuarios de los servicios públicos, miembros de las asociaciones, trabajadores de empresas... Creación de instrumentos web sobre los que desarrollar los contenidos relacionados con la transparencia de cada institución Mejora de la transparencia de la Asociación a través de su web
L1.4. Infraestructuras y ordenación territorial	60	P1.4.1. Adaptación, mejora y renovación de edificios, infraestructuras y equipamientos en la áreas de bienestar social, educación, cultura, medio ambiente, TIC, ocio, deporte y participación ciudadana	Creación y mejora de centros municipales, creación y mejora de zonas verdes, parques biosaludables, etc., Elaboración de un censo de las infraestructuras públicas y deportivas existentes y su estado para adoptar medidas de mejora Creación y mejora de centros municipales, zonas verdes, parques biosaludables, infraestructuras deportivas, culturales, etc. Recuperación de infraestructuras abandonadas para su aprovechamiento por parte de asociaciones y/o emprendedores Fomento y creación de huertos urbanos Señalización de infraestructuras de interés en el casco urbano (residencias, centros culturales, alojamientos, etc.)



EJE 1. CALIDAD DE VIDA			
LÍNEAS	Ord.	PROYECTOS	ACTUACIONES
L1.4. Infraestructuras y ordenación territorial	28	P1.4.2. Implantación de medidas de eficiencia energética y optimización de recursos en las infraestructuras existentes	Fomentar la implantación de medidas de ahorro energético y uso de energías renovables en las infraestructuras públicas promoviendo las auditorías energéticas Fomentar el uso racional de los recursos y minimización de impactos en el ámbito empresarial Incorporación de medidas de ahorro de recursos a nivel de la ciudadanía
	43	P1.4.3. Mejorar la coordinación entre administraciones locales.	Mejora de los sistemas de comunicación y la cooperación de las administraciones locales
	41	P1.4.4. Adecuación y mejora de infraestructuras públicas básicas	Actuaciones municipales para mejora y renovación de saneamiento, alumbrado, zonas verdes, etc.
	68	P1.4.5. Mejora telecomunicaciones y servicios vinculados	Dotación de Redes WiFi en determinados espacios públicos Creación y mejora de servicios de radio y televisión locales/comarcales
	54	P1.4.6. Mejora de accesos a municipios, información y señalización vial	Ordenación de la señalización urbana (señalización de direcciones, monumentos, hitos de interés municipal) Mejora y limpieza de accesos, señalización casco urbano, adecuación de caminos para uso turístico, eliminación de vertederos incontrolados en accesos
	8	P1.4.7. Mejora de la calidad del agua	Creación de balsas de tormentas, sistemas de abastecimiento y sistemas de tratamientos terciarios en los procesos de depuración, para minimizar impactos ambientales
	48	P1.4.8. Actuaciones sobre el patrimonio rural	Publicaciones relacionadas con el ámbito rural y su patrimonio Puesta en valor de la red de caminos comarcales de interés patrimonial, turístico, etc Estudio y recuperación del patrimonio intangible (leyendas, costumbres, canciones, juegos...) Realización de estudios sobre el patrimonio etnográfico comarcal para su puesta en valor Apoyo a inversiones para la recuperación, conservación y puesta en valor el patrimonio rural
EJE 2. CAPITAL HUMANO			
LÍNEAS	Ord.	PROYECTOS	ACTUACIONES
L2.1. Desarrollo social	9	P2.1.1. Mitigar la emigración de la población joven y fomentar el desarrollo de sus capacidades	Acciones para evitar la "evasión" jóvenes formados, tales como: Convenios con empresas para favorecer la contratación de jóvenes formados, convenios con entidades bancarias para promover empresas creadas por jóvenes cualificados, apoyo desde las entidades locales a través de ordenanzas municipales, reducción de impuestos, ayudas, etc. Promover la creación de escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, etc Entrenamiento de la motivación personal, programas de coaching, gestión del talento y creatividad Prestar asesoramiento y orientación laboral a la población joven
L2.2. Mejora de la formación	61	P2.2.1. Formación dirigida a facilitar la aplicación de la estrategia	Análisis de las profesiones y cualificaciones más demandadas en la comarca Realización de estudios y diagnósticos que permitan adecuar las acciones formativas a la realidad laboral Puesta en marcha de los cursos de la plataforma de formación online y del CAE Formación en nuevas tecnologías y uso de plataformas públicas y networking, desarrollo de apps Formación de trabajadores y directivos de empresas en sectores estratégicos comarcales Formación sectorial específica en nuevos yacimientos de empleo Formación en SIG dirigida a administraciones locales, técnicos, etc. (en temáticas y especialidades no realizadas por la Administración y otras entidades oficiales) Formación de actores implicados en el desarrollo rural, agentes sociales y miembros del GDR

EJE 2. CAPITAL HUMANO			
LÍNEAS	Ord.	PROYECTOS	ACTUACIONES
L2.2. Mejora de la formación	66	P2.2.2. Programas de formación en TIC	Formación en NNTT Formación para uso de redes sociales Formación para realización de programas y aplicaciones para dispositivos móviles, tablets, etc.
	56	P2.2.3. Programas de formación en idiomas	Cursos para el sector turístico Cursos para empresas exportadoras Cursos para el sector agroalimentario en áreas no cubiertas por la administración.
	65	P2.2.4. Programas específicos de PRL	Cursos específicos de PRL en sectores enmarcados en la estrategia
	69	P2.2.5. Programas de formación para la reconversión del sector de la construcción	Cursos y jornadas para bioconstrucción y eficiencia energética Cursos y jornadas de especialización para realización de recuperaciones patrimoniales Cursos y jornadas para la formación de trabajadores en labores auxiliares de arqueología
	23	P2.2.6. Programas de formación sector agroalimentarios	Cursos de comercio exterior Cursos de marketing para la comercialización de productos agrarios y agroalimentarios Formación de comunicadores (periodistas) especializados en productos agroalimentarios comarcales Cursos para facilitar el cumplimiento de la normativa sector agroalimentario Jornadas de innovación
	28	P2.2.7. Programas de formación del sector turístico	Cursos sobre nuevos servicios y organización de actividades turísticas Cursos nuevas tecnologías aplicadas al ámbito turístico Cursos calidad en el turismo
	23	P2.2.8. Programas de colaboración con la universidad	Programas de prácticas universitarias en empresas locales, becas de investigación, proyectos de fin de carrera
	17	P2.2.9. Apoyo a los programas de formación dentro de las empresas locales	Informar acerca de los incentivos fiscales y subvenciones para empresas con contratos de formación y aprendizaje Promocionar y avanzar en el uso de los sistemas de formación a distancia y online compaginables con el desarrollo de un trabajo
	33	P2.2.10. Programas de formación centrados en el medio ambiente	Formación en tareas auxiliares en mantenimiento y conservación de montes / forestal en aquellas áreas que no estén cubiertas por los programas formativos de la Administración. Dirigido a empresas Dirigido a la población en general Dirigido a administraciones locales
	76	P2.2.11. Implantación de programas de Formación Profesional Dual	Acciones para facilitar la coordinación y colaboración permanente entre el tejido productivo y los centros educativos a través de la Asociación Alto Guadiana Mancha para el desarrollo de actividades que adecuen la formación de recursos humanos con las necesidades del tejido productivo Identificación de las necesidades de las empresas y análisis de la demanda de cualificaciones por parte de las empresas Seguimiento de la inserción y evaluación de los programas



EJE 3. ENTORNO ECONÓMICO			
LÍNEAS	Ord.	PROYECTOS	ACTUACIONES
L3.1. Desarrollo de servicios de apoyo empresarial	3	P3.1.1. Servicio de asesoramiento y asistencia al emprendedor y empresario	Creación de ventanillas de innovación Búsqueda y apertura de nuevos canales de comercialización online (mercado nacional e internacional) Fomento de la cooperación y la creación de redes de contacto empresariales Desarrollo de programas de colaboración con otras instituciones para creación de estos servicios creación de ventanilla de asistencia, orientación y acompañamiento al emprendedor y empresario
	45	P3.1.2. Organización de ferias de emprendedores y empleo	Organización de ferias comarcales de emprendedores y empresas para creación de red de contactos y promoción de servicios y productos. Organización de ferias de empleo a nivel comarcal donde las empresas dispongan de espacios en los que ofertar puestos de trabajo y conocer a posibles candidatos
	34	P3.1.3. Identificación y definición de Nuevos Yacimientos de Empleo	Analizar las demandas de cualificación de las empresas locales Definición de nuevos Yacimientos de empleo
	30	P3.1.4. Apoyo a la creación de cooperativas y asociaciones empresariales	Apoyo a la creación de asociaciones empresariales y cooperativas de 2º y ulterior grado. Jornadas, encuentros, visitas, debates, reuniones, etc... Informar acerca de las ventajas del asociacionismo como el aumento del poder de negociación, obtención de sinergias y economías de escala, intercambio de experiencias... Ofrecer asesoramiento para la creación de cooperativas y asociaciones empresariales
	71	P3.1.5. Mejora de los sistemas de comunicación y colaboración entre empresas locales	Fomentar la comunicación entre empresas productoras y distribuidoras Organización de eventos B2B (foros de encuentro empresarial)
	10	P3.1.6. Inserción laboral mayores de 45 años	Programas de asesoramiento y orientación laboral para este colectivo Programas de formación y recualificación profesional de personas mayores de 45 años en situación de desempleo según necesidades del mercado laboral Potenciación del emprendimiento a través programas de formación y acompañamiento
	14	P3.1.7. Inserción socio laboral de la mujer en el ámbito rural	Elaboración de un estudio sobre la mujer trabajadora del medio rural (perfil, autoempleo, profesiones...) Promover el asociacionismo femenino Promover encuentros y ferias de la mujer rural Cursos formativos en materia de emprendimiento para mujeres Cursos de cualificación profesional para adecuación a las demandas del mercado laboral Implantación de planes de igualdad y conciliación Difusión de experiencias exitosas en materia de emprendimiento femenino con especial incidencia en economía social
	75	P3.1.8. Mejora de la competitividad de las empresas	Desarrollo de diagnósticos y planes de mejora Fomento de la innovación Trabajo en red con otros territorios Apertura de mercados
L3.2. Desarrollo de infraestructuras económicas	52	P3.2.1. Creación de infraestructuras para facilitar el emprendimiento	Apoyo a la creación de Viveros de Empresas Creación de espacios de coworking
	38	P3.2.2. Fomentar la localización de empresas en los polígonos industriales de la comarca	Analizar el estado y la disponibilidad de suelo industrial en los municipios comarcales Impulsar la creación de nuevos polígonos industriales y parques empresariales Apoyo a la promoción del suelo industrial comarcal



EJE 3. ENTORNO ECONÓMICO			
LÍNEAS	Ord.	PROYECTOS	ACTUACIONES
L3.2. Desarrollo de infraestructuras económicas	34	P3.2.3. Fomentar la incorporación de medios de producción ecológicos	Actuaciones para promover la agricultura y ganadería ecológicas (en áreas no cubiertas por las administraciones públicas) Potenciación y apoyo a la elaboración de productos ecológicos Apoyo a sistemas de producción respetuosos con el medioambiente: ahorro energético, gestión de residuos, reciclaje, reducción de emisiones...
	62	P3.2.4. Mejora de Puntos Limpios	Apoyo para mejorar la gestión e infraestructuras de los puntos limpios existentes Programas de sensibilización para fomentar el uso de los puntos limpios y evitar vertederos incontrolados entre la población Programas sobre aprovechamiento, reutilización y valorización de los residuos que se depositan en puntos limpios
L3.3. Diversificación económica	49	P3.3.1. Fomento, creación, modernización y traslado de empresas (con especial atención a las iniciativas desarrolladas por jóvenes, mujeres, discapacitados y mayores de 45 años)	Apoyo económico para a los proyectos que creen y consoliden empleo en la comarca Apoyo a la incorporación de NNTT y sistemas de mejora medioambiental, aumento de la competitividad, etc. Fomento de las producciones artesanas y tradicionales
	38	P3.3.2. Estudio de nuevas oportunidades de negocio y nichos de mercado no cubiertos	Análisis del tejido comercial de la comarca y definición de los sectores más rentables
	38	P3.3.3. Fomento de la diversificación en las empresas agrarias	Apoyo a la I+D+i Incorporación de actividades de transformación y distintivos de calidad que aporten valor añadido a los productos Incorporación de equipos y tecnología que mejoren la producción
	43	P3.3.4. Avanzar en la internacionalización de las empresas	Fomentar e informar/formar sobre la exportación de productos
	30	P3.3.5. Dinamización del comercio local y adaptación a las nuevas tendencias del mercado	Cursos y jornadas formativas para comerciantes locales acerca del uso de las nuevas tecnologías, comercio electrónico, publicidad en Internet, nuevos mercados... Concienciar a los comerciantes locales sobre la importancia de adaptar sus negocio a las nuevas tendencias del mercado Creación de un portal de comercio electrónico para los productos comarcales Creación de redes de consumo de alimentos locales/cadenas de suministro cortas; y fomento del consumo local Creación de una moneda social / complementaria de ámbito comarcal para el apoyo del comercio de proximidad, el intercambio de bienes, servicios, tiempo, y la construcción de comunidad
	15	P3.3.6. Promover la inversión en I+D+i, estrategia y comercialización en las empresas locales	Avanzar en la cultura estratégica e innovadora de las empresas locales Concienciación sobre la importancia de invertir en I+D+i ante el aumento de la competitividad global.



EJE 3. ENTORNO ECONÓMICO			
LÍNEAS	Ord.	PROYECTOS	ACTUACIONES
L3.3. Diversificación económica	54	P3.3.7. Desarrollo de una Economía Baja en Carbono (EBC)	Asociación de los actores ("pactos de alcaldes", compromisos de las empresas y asociaciones, compromisos con la sociedad civil...) Análisis de la Huella de Carbono de productos, servicios y actividades de las organizaciones Realización de auditorías energéticas Medidas para el incremento de la eficiencia energética, la reducción de las emisiones y la incorporación de energías renovables en instituciones públicas, empresas, asociaciones... Apoyo a la economía circular Apoyo al desarrollo de proyectos urbanos singulares de EBC Apoyo al desarrollo de proyectos de I+D+i dirigidos a la EBC
L3.4. Fomento del emprendimiento	26	P3.4.1. Emprendimiento joven	Implementación de programas de emprendimiento en escuelas e institutos de la comarca
	42	P3.4.2. Desarrollo del Centro Rural del Emprendedor	Potenciar el uso del Centro Rural del Emprendedor para cualificar a emprendedores, directivos y trabajadores de la comarca
	34	P3.4.3. Desarrollo de programas formativos y de asesoramiento al emprendedor	Organización de jornadas de motivación para la captación de ideas empresariales Cursos centrados en la creación y gestión y consolidación de empresas Programas formativos centrados en la creatividad y gestión del talento en la empresa Desarrollo de programas de formación, cualificación y coaching destinados especialmente a los colectivos de jóvenes, discapacitados, inmigrantes, mayores de 45 años y mujeres
	57	P3.4.4. Organización de encuentros de emprendedores	Exposición de casos de éxito empresarial, organización de premios al emprendimiento Encuentros empresariales de negocios
	2	P3.4.5. Asesorar y facilitar el acceso a la financiación para las PYMES	Jornadas formativas acerca de nuevas fuentes de financiación empresarial Promover la firma de convenios con entidades bancarias para facilitar el acceso a crédito
	17	P3.4.6. Promoción del acceso a microcréditos para emprendedores	Asesoramiento en la elaboración del Plan de Empresa de los emprendedores Estudio de la viabilidad técnica y económica de los proyectos Suscripción de convenios de colaboración con las entidades financieras intermediarias en la gestión de los instrumentos financieros de la UE para la concesión de microcréditos Suscripción de convenios de colaboración con entidades de "Banca Ética" para la concesión de microcréditos que financien proyectos sostenibles ambientalmente y/o con una carga ética en el plano social Promoción de formas de micromecenazgo a los proyectos emprendedores a través del crowdfunding, crowdlending y fórmulas similares
	76	P3.4.7. Promoción del acceso al capital de inversión aportado por "inversores ángel" o "inversores de proximidad"	Conexión de proyectos de emprendimiento con Business Angels Apoyo a la creación o consolidación de redes de ángeles inversionistas que operen en la comarca
	12	P3.4.8. Monitorización y seguimiento de las empresas de reciente creación y los proyectos innovadores	Establecer mecanismos de seguimiento e indicadores de resultados para las empresas locales de reciente creación.



EJE 3. IDENTIDAD Y TURISMO			
LÍNEAS	Ord.	PROYECTOS	ACTUACIONES
L4.1. Identidad comarcal y proyección exterior	17	P4.1.1. Elaboración de un Plan de Marketing para la imagen de la Comarca del Alto Guadiana Mancha	Análisis de los resultados de las anteriores acciones promocionales de la comarca Caracterización del perfil de los visitantes de la comarca (colaboración con oficinas de turismo comarcales) que permita adecuar la oferta de productos y servicios turísticos Elaboración De un Plan de Marketing que incluya objetivos y actuaciones dirigidas a la promoción de la comarca y establezca un sistema de seguimiento y control de resultados
	25	P4.1.2. Implementar el sello "Reserva de la Biosfera"	Identificación de recursos locales, productos y servicios y puesta en valor a través de la marca de calidad Desarrollo de protocolo de gestión de la marca (reglamentos general y específicos por producto/servicio, órganos de gobierno y asesoramiento técnico) Promoción y difusión de la marca y sus productos/servicios
	26	P4.1.3. Apoyo en los medios de comunicación locales y comarcales (radios y televisiones locales, prensa escrita)para la promoción del turismo comarcal	Promover el uso de los medios de comunicación comarcales para la publicidad de las empresas Uso de los medio de comunicación comarcales para la divulgación de actividades
	15	P4.1.4. Elaboración de un Plan de Reforestación para prevenir los riesgos de erosión y desertificación	Realización de mapas de identificación de zonas deforestadas, implementación de tecnologías novedosas para la prevención de incendios y reparación de los daños ya causados , realización de catálogos de especies más adecuadas para reforestación según climatología, características del suelo, etc...
L4.2. Creación y mejora de productos y servicios turísticos	30	P4.2.1. Creación y mejora de alojamiento turísticos y empresas turísticas (iniciativas desarrolladas por jóvenes, mujeres, discapacitados y mayores 45 años)	Implantación de sistemas de gestión de calidad en establecimientos y empresas turísticas (SICTED) Apoyo a la creación, rehabilitación y mejora de alojamiento y restauración de calidad Apoyo a la creación de albergues y centros de características similares Apoyo a la adaptación e incorporación de elementos de accesibilidad en establecimientos Creación y mejora de empresas de turismo activo Apoyo a la incorporación de elementos para ahorro energético y minimización de impacto ambiental
	21	P4.2.2. Desarrollo de iniciativas para promocionar el turismo con visión comarcal	Edición de guía de recursos turísticos de la comarca: elementos patrimoniales, empresas de turismo activo, alojamiento, hostelería, etc. Desarrollo de una aplicación para móviles y tablets con los recursos turísticos y otros servicios. Asistencia conjunta a ferias y eventos turísticos Implementar el programa "Conoce tu comarca" para favorecer el conocimiento y valoración de los recursos turísticos existentes en la comarca dirigido a técnicos de turismo y personas implicadas en el turismo de la comarca y población en general Creación de una agenda comarcal turística y cultural Creación de redes entre los técnicos y personas vinculadas al turismo
	5	P4.2.3. Mejora de la calidad turística y medioambiental del Parque Natural de las Lagunas de Ruidera	Implantación de la CETS en el Parque de Ruidera Inversión en equipamiento de uso público de las Lagunas de Ruidera Posibilidad de crear una zona de baño para descargar Las Lagunas de Ruidera en el embalse de Peñarroya (playa, embarcadero, etc.) Mejora de la señalización Soterramiento de contenedores en el interior del parque Desarrollar acciones de conservación y mantenimiento en estos espacios Racionalización del turismo que recibe el parque



ANEXO II: CRITERIOS DE BAREMACIÓN

CRITERIOS DE BAREMACIÓN PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS			
PROMOTOR		MUNICIPIO:	
PROYECTO			
PRESUP. PRESENTADO			
PRESUP. ACEPTADO		SUBVENCIÓN	0,00
TIPOLOGÍA DEL SOLICITANTE (MÁX 5 PUNTOS)		PUNTOS	PUNTUACIÓN
SOLICITANTE	NUEVA CREACIÓN	5	
	EXISTENTE:AMPLIACIÓN, MODERNIZACIÓN, NUEVAS LÍNEAS DE PRODUCCIÓN, INNOVACIÓN, TRASLADO (SE REQUIERE CREACIÓN O CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO)	3	
TIPOLOGÍA DE EMPRENDEDOR SOLO EMPRESAS NUEVA CREACIÓN (MÁX. 2 PUNTOS)		PUNTOS	PUNTUACIÓN
SOLO EMPRESAS NUEVA CREACIÓN	Empresario individual	2	
	Empresas de economía social	2	
	Resto de personas jurídicas	1	
CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (MÁX.3 PUNTOS)		PUNTOS	PUNTUACIÓN
CREACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO (UTAS COMPLETAS): AUTÓNOMOS (A PARTIR DE LA 2ª UTA) Y CUENTA AJENA	1 UTA	1	
	2 Ó MÁS UTAS	2	
	mujer, joven menor de 35 años, discapacitado, o mayor de 45 años (máx total 1)	1	
SEGÚN ORDEN PRIORIZACIÓN EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO (MÁX 22 PUNTOS)		PUNTOS	PUNTUACIÓN
ORDEN PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS Y ACTUACIONES	Hasta 70	22	
	A partir de 71	20	
TRAMO TERRITORIAL: GRADO DE URBANIZACIÓN (MÁX 11 PUNTOS)		PUNTOS	PUNTUACIÓN
PRINCIPIO DE URBANIZACIÓN	Inversión en Las Labores, Puerto Lápice, Ruidera, Pozo de la Serna, Llanos, Herrera de la Mancha	11	
	Inversión en Alhambra, Arenas de San Juan, Carrizosa, San Carlos del Valle	11	
	Inversión en Villarta de San Juan	9	
	Inversión en Argamasilla de Alba y Membrilla	9	
	Inversión en Daimiel, Manzanares, Villarrubia de los Ojos, La Solana	7	
ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y RED NATURA 2000 MÁX 2 PUNTOS		MÁX	PUNTUACIÓN
ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y RED NATURA 2000	Términos municipales de Alhambra, Argamasilla de Alba, Daimiel, Puerto Lápice, Villarrubia de los Ojos, Ruidera	2	
TOTAL SUBVENCIÓN		45,00	
INFORMACIÓN ADICIONAL			
INTENSIDAD MÁXIMA DE LA AYUDA (PORCENTAJE): Hasta el 31.12.2020 el 45%			
AYUDA MÁXIMA PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 10.000 HAB.: 200.000 €/por promotor			
AYUDA MÁXIMA PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS EN MUNICIPIOS DE MÁS DE 10.000 HAB.: 50.000 €/promotor			
Resto de condiciones de elegibilidad y límites particulares recogidos en el Procedimiento de Gestión de la Asociación			
EJE 1. CALIDAD DE VIDA	EJE 2. CAPITAL HUMANO	EJE 3. ENTORNO ECONÓMICO	EJE 4. IDENTIDAD Y TURISMO
Grado de bienestar de los ciudadanos:	Grado de formación y capacidad productiva de las personas:	Flexibilidad y dinamización de sectores económicos	Percepción del territorio por diferentes colectivos
L1.Mejora de los servicios	L.1. Desarrollo Social	L.1.-Desarrollo de servicios de apoyo	L.1.- Identidad comarcal y proyección exterior
L.2. Vertebración social	L.2. Mejora de la formación	L.2- Desarrollo de infraestructuras	L.2.-Creación y mejora de servicios turísticos
L.3. Comunicación, información y participación		L.3- Diversificación económica	
L.4. infraestructuras y ordenación territorial		L.4- Fomento del emprendimiento	
EJES ESTRATÉGICOS TRANSVERSALES:	EJE 6: CRECIMIENTO INTEGRADOR	EJE 7: CRECIMIENTO SOSTENIBLE	EJE 8: CRECIMIENTO INTELIGENTE
Para que un proyecto pueda ser subvencionado de acuerdo a estos criterios de baremación y de selección deberá obtener un mínimo de 30 puntos			



CRITERIOS DE BAREMACIÓN PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS Y PRODUCTIVOS INTERMEDIOS			
PROMOTOR			
PROYECTO			
MUNICIPIO			
PRESUPUESTO PRESENTADO		PRESUPUESTO ACEPTADO	
TIPOS DE PROYECTOS Y PROMOTORES		PORCENTAJE	PUNTUACIÓN
CURSOS, JORNADAS, SEMINARIOS	De interés comarcal (no aplica principio de	60%	
	De carácter local	30%	
	Dirigida a colectivos prioritarios en la estrategia*, adicional a los anteriores	5%	
ESTUDIOS (relacionados con el mantenimiento, recuperación y rehabilitación de patrimonio rural)	De interés comarcal (no aplica principio de urbanización)	60%	
	De carácter local	30%	
PROMOCIÓN TERRITORIAL	Financiación de certámenes feriales y eventos de carácter local	35%	
	Financiación de certámenes feriales y eventos de carácter comarcal (no aplica principio de urbanización)	65%	
	Soportes promocionales (físicos/virtuales) de carácter	40%	
MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO RURAL	Entidades públicas	45%	
	Entidades sin ánimo de lucro	40%	
	Resto de promotores (no aplica principio de urbanización)	15%	
CREACIÓN, MEJORA O AMPLIACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS (INCLUIDAS INFRAESTRUCTURAS DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES, ETC)	Entidades sin ánimo de lucro	40%	
INVERSIÓN EN CREACIÓN, MEJORA O AMPLIACIÓN DE PEQUEÑAS INFRAESTRUCTURAS ENTRE ELLAS ENERGÍAS RENOVABLES Y AHORRO ENERGÉTICO	Entidades públicas	50%	
SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS	Entidades públicas	45%	
PRINCIPIO DE URBANIZACIÓN	Municipios de hasta 2.000 habitantes	20%	
	Municipios de 2001 hasta 5.000 habitantes	15%	
	Municipios de 5001 hasta 10.000 habitantes	10%	
	Municipios más de 10.000 habitantes	5%	
ORDEN DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS Y ACTUACIONES EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO	Hasta 70	20%	
	A partir de 71	18%	
TOTAL			
INFORMACIÓN ADICIONAL			
*jóvenes, mujeres, discapacitados y mayores de 45 años			
Municipios > 10.000 habitantes. Los proyectos deberán crear o consolidar al menos 2 puestos de trabajo			
Ferias y eventos: para la 1ª edición se tendrán en cuenta las limitaciones de estos criterios. Para otras ediciones se estará a lo establecido por la JCCM en la orden de convocatoria para la selección de la EDLP			
Solo se valorarán proyectos acordes con la EDLP, que obtengan un mínimo de 35 puntos.			
Límite de ayuda máximo:			
Para municipios de más de 10.000 habitantes máx. 50.000€/promotor			
Para municipios de menos de 10.000 habitantes máx. 70.000€/promotor			
Resto de condiciones de elegibilidad y límites particulares recogidos en el Procedimiento de Gestión de la Asociación			
EJE 1. CALIDAD DE VIDA	EJE 2. CAPITAL HUMANO	EJE 3. ENTORNO ECONÓMICO	EJE 4. IDENTIDAD Y TURISMO
Grado de bienestar de los ciudadanos:	Grado de formación y capacidad productiva de las personas:	Flexibilidad y dinamización de los sectores económicos	Percepción del territorio por diferentes colectivos
L1. Mejora de los servicios	L.1. Desarrollo Social	L.1.- Desarrollo de servicios de apoyo empresarial	L.1.- Identidad comarcal y proyección exterior
L.2. Vertebración social		L.2.- Desarrollo de	
L.3. Comunicación, información y participación	L.2. Mejora de la forma	L.3.- Diversificación económica	L.2.- Creación y mejora de servicios turísticos
L.4. Infraestructuras y ordenación territorial		L.4.- Fomento del emprendimiento	



ANEXO III: SOLICITUD DE AYUDA

 LEADER 2014-2020	 LEADER	 Unión Europea Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural <i>Europa invierte en las zonas rurales</i>	 Castilla-La Mancha	
Anexo 3.- SOLICITUD DE AYUDA				
Grupo de Acción Local: ASOCIACIÓN ALTO GUADIANA MANCHA				
CIF: G-13318522				
Número de expediente:		Fecha de entrada: <input type="text"/>		
Título:				
Número de registro de entrada:				
Localización de la inversión:				
Peticionario				
NIF/CIF:				
Nombre o razón social:				
Domicilio:				
Localidad:		Código postal: <input type="text"/>	Teléfono: <input type="text"/>	
Número de cuenta:		<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		
		(Entidad)	(Oficina)	
		(D.C.)	(Número de cuenta)	
Representante				
NIF/CIF:				
Nombre:				
En calidad de:				
Tipo de peticionario:				
Datos de la empresa (último año)				
Tipo de empresa:				
Número de trabajadores (media anual):				
Volumen anual de negocio:				
Activo del balance:				
Descripción del proyecto y objetivos previstos:				
Submedida:				
Importe del Proyecto:				
Otras ayudas solicitadas o que se vayan a solicitar				
Concepto	Año-1*	Año 0*	Año+1* (previsión)	% variación (año+1/año-1)
1.- Ventas				
2.- Compras, gastos externos y variación de existencias				
Valor añadido (1-2)				
Trabajadores fijos o equivalentes (número)				
Valor añadido/trabajador				



3.- Gastos de personal y otros gastos				
Resultado bruto (1-2-3)				
4.- Amortizaciones				
Resultado neto (1-2-3-4)				
5.- Gastos e ingresos extraordinarios				
Resultados antes de impuestos (1-2-3-4±5)				

Documentación que se adjunta:

Documento	Estado

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Desarrollo Rural cualquier modificación de los mismos, a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a suscribir con el mismo un Contrato de Ayudas en el que se expliciten las obligaciones asumidas como perceptor final de la ayuda concedida. Así mismo DECLARO:

Que no estoy incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones, para ser beneficiario de una subvención y, en concreto, que me encuentro al corriente del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que el solicitante/representante legal de la entidad no está incurso en algunas de las causas de incompatibilidad previstas en la ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.

Que en caso de estar obligado a disponer de un plan de prevención de riesgos laborales declaro no haber sido sancionados por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General competente en Desarrollo Rural, a solicitar de la Administración Estatal y Autonómica los datos relativos al cumplimiento de sus Obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y sobre cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener subvenciones públicas de la Consejería competente en el Desarrollo Rural para la aplicación de la medida 19 - Leader en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014_2020.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

En....., a..... de..... de.....

Peticionario o Representante



ASOCIACIÓN
ALTO GUADIANA
MANCHA

Fdo. :.....